

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



AGUADAS, CALDAS

Calle 6 No. 5-23, Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Aguadas, Caldas, Noviembre 03 de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL (Primera Instancia)
DEMANDANTE:	JOSÉ RÓMULO VARGAS MEJÍA
DEMANDADO:	JAIRO CADAVID RESTREPO
RADICADO:	17 013 31 12 001 2021 00037 00
ASUNTO:	DECLARA TERMINADO PROCESO

A través de constancia secretarial que precede, se informa que venció el término de suspensión de este conflicto y que los apoderados judiciales de las partes solicitaron la terminación del mismo por haber llegado a un arreglo de lo pretendido.

Son dos temas que nos toca solventar, y para tal fin hacemos estas lacónicas

CONSIDERACIONES:

1. Sobre la reanudación del proceso por efectos de haber vencido el término de suspensión implorado por los litigantes, el artículo 163 del Compendio General del Proceso, indica que vencido el término de la suspensión solicitada por las partes, se reanudará de oficio el proceso (Vr. Segundo inciso de dicha normativa).

Acatando dicha preceptiva, se reanudará de oficio el presente asunto laboral.

2. En lo atinente a la terminación del conflicto instado por los apoderados judiciales de las partes argumentando que llegaron a un arreglo de las pretensiones, nos ubicaremos en una de las formas de terminación anormal del proceso, que acorde con lo peticionario se tomaría como el desistimiento de las pretensiones, situación jurídica que regula el artículo 314 de la Obra General del Proceso, disposición aplicable al caso en estudio por remisión que hace el artículo 145 de la Obra Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

3. Con base en lo precedente, se aceptará el desistimiento de la demanda, máxime que los procuradores judiciales tienen poder expreso para ello acorde con lo plasmado en el numeral 2 del artículo 315 del Código General del Proceso.

Por lo sumariamente expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Aguadas, caldas,

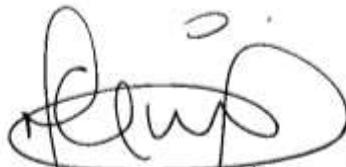
RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR de oficio el trámite del presente proceso.

SEGUNDO: ACEPTAR el desistimiento de la demanda ordinaria laboral, invocada por el señor **JOSÉ RÓMULO VARGAS MEJÍA** contra el señor **JAIRO CADAVID RESTREPO**.

TERCERO: DISPONER el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUADAS - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 153 del 04 de NOVIEMBRE de 2021

MARCO TULIO MEJÍA GARCÍA
Secretario

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

84223976a2c941ed86984f7218f80619ad538abcd4431f5552c686
528c5684e7

Documento generado en 03/11/2021 03:44:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>